



CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Expediente nº: 06-400-10

Objeto de la contratación: renovación de la infraestructura de red del Parlamento Vasco..

Tarea: Carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procedimiento: contratación de suministros por procedimiento abierto.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

1.1.- Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación nacional de productos por actividades (CPA-2002):

30.02.1

1.2.- Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº: 2151/2003, de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003): 30210000-7.

Objeto principal: contratación de la renovación de la infraestructura de red del Parlamento Vasco.

1.3.- Expresión de los documentos incorporados al expediente que revisten carácter contractual:

- Carátula y cláusulas administrativas particulares.
- Bases técnicas.
- Contrato que se suscriba con la empresa adjudicataria.

1.4.- Necesidades administrativas a satisfacer: Las expresadas en el objeto principal.

1.5.- Existencia de lotes (sí/no): No

a) Reglas especiales para licitar a los lotes (sí/no): Sí

1.6.- Posibilidad de introducir variantes (sí/no): No se establecen, aunque se admiten mejoras a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.





EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Mesa del Parlamento Vasco.
3. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 06-400-10
4. SE TRATA DE UN CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (sí/no): Sí.
5. SE TRATA DE UN CONTRATO RESERVADO A:
 - Centros Especiales de Empleo (sí/no): No.
 - Su ejecución en el marco de programas de empleo protegido (sí/no): No.
6. TRAMITACIÓN URGENTE (sí/no): No.
7. SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA (sí/no): No.
8. PERFIL DEL CONTRATANTE. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER LOS PLIEGOS, DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS E INFORMACIÓN REFERENTE A PROTECCIÓN DEL EMPLEO, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES:
 - 8.1 Perfil del contratante: Se accederá desde la web institucional e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.
 - 8.2 Lugar donde se pueden obtener los pliegos y demás documentación de interés:

Lugar: Parlamento Vasco, c/ Becerro de Bengoa, s/n, 01005 Vitoria-Gasteiz.

Página web:

www.parlamento.euskadi.net>(Dataweb>Servicios>Licitaciones).

Contactos:

Dirección de Sistemas de Información.

Tfno: 945 004265

Fax: 945 135406

E_mail: informatika@parlam.euskadi.net





EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

8.3 Información referente a protección del empleo, medio ambiente e igualdad de mujeres y hombres.

La empresa licitadora podrá obtener en la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

Podrá obtener en la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de su sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato, además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

Asimismo, podrá obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres aplicables a la ejecución del contrato, además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: Trescientos mil euros (300.000€).

9.2.- En el caso de que parte del precio se pague con bienes a entregar por la Administración, importe del presupuesto de licitación que corresponde a dichos bienes (artículo 270 LCSP): no procede.

10. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida 64303/00 del presupuesto ordinario de 2010.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN: El servicio estará en marcha a las ocho semanas de la firma del contrato, contándose a partir de la adjudicación realizada por el Parlamento Vasco:

11.1.- Este contrato tiene carácter complementario de otro de distinta clase que condiciona su ejecución (sí/no): No.





EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO (sí/no): No.

12.1.- Número de prórrogas que pueden adoptarse, por mutuo acuerdo de las partes formalizado documentalmente antes de su finalización:

12.2.- Duración de cada una de las prórrogas:

13. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (artículo 278 LCSP): Tanto alzado.

14. FORMA DE PAGO: Una vez levantada el acta de recepción definitiva, el adjudicatario facturará por el importe total de la oferta presentada.

15. ABONOS A CUENTA: No se contemplan.

15.1.- Definición de las operaciones susceptibles de abonos a cuenta:

15.2.- Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

15.3.- Plan de amortización de los abonos a cuenta:

15.4.- Garantía a prestar:

16. REVISIÓN DE PRECIOS (sí/no): No.

16.1.- Índice o fórmula de carácter oficial aplicable: De acuerdo con la legislación vigente, y conforme a la propuesta de la empresa adjudicataria, siempre que se dé el supuesto de prórroga del contrato previsto en el punto 12 de la presente carátula.

17.- CLÁUSULA DE VARIACIÓN DEL PRECIO EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS OBJETIVOS DE PLAZOS O DE RENDIMIENTO (sí/no): No.

18.- GARANTÍAS

18.1.- Garantía provisional: No se establece.

18.2.- Garantía definitiva: 5% del importe total de la adjudicación, excluido el IVA.

18.3.- Garantía complementaria: Supuesto del artículo 83.2 de la LCSP; no se establece.

19.- IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD: Por cuenta de la empresa adjudicataria.





EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

20.- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN: No cabe subcontratación.

21.- PROGRAMA DE TRABAJO (sí/no): Sí, a especificar en el pliego de bases técnicas.

22.- LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO: Parlamento Vasco, c/ Becerro de Bengoa, s/n, 01005 Vitoria-Gasteiz.

23.- PROCEDIMIENTO EN LAS VALORACIONES Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Se emitirá informe al respecto por parte de la Dirección de Sistemas de Información.

24.- PENALIDADES DISTINTAS A LAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LCSP: en caso de incumplimiento del plazo de la puesta en marcha de la red fijado por el adjudicatario en su oferta (salvo causas imputables al Parlamento Vasco), se aplicará una penalización del 0,2% del importe total de la adjudicación por día de retraso.

25.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OTRAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: No se preveen.

26.- SUPUESTOS EN QUE, EN SU CASO, LOS INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER PARCIAL SERÁN CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: los contemplados en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (artículos 206 y 275)

27.- ESTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A LAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y A LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CONTEMPLADAS EN LAS CLÁUSULAS 17.4 Y 19.10 DEL PLIEGO. ESPECIFICAR, EN SU CASO, LAS INDICACIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 19.10.7.b) DEL PLIEGO: No se especifican.





EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

28.- PLAZO DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES:

28.1.- Plazo de Recepción, contado a partir de la fecha de adjudicación del concurso: ocho semanas.

28.2.- Plazo de Garantía: dos años

29.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

Salvo que del pliego de las prescripciones técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En la ejecución de contrato ha de observarse lo estipulado en la cláusula 19.8 del pliego.

30.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO MEDIOAMBIENTAL O SOCIAL (la licitadora deberá suscribir y presentar el compromiso recogido en el anexo III): No.

30.1.- De carácter medioambiental:

30.2.- De carácter social:

- a) La empresa contratista, en la elaboración y presentación del trabajo contratado, incorporará la perspectiva de género y evitará los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.
- b) Cuando la prestación contratada comprenda la impartición de cursos, el contenido de dichos cursos incorporará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

31.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: Parlamento Vasco, c/ Becerro de Bengoa s/n, 01005 Vitoria-Gasteiz.

31.1.- Medios para anunciar, en su caso, el envío de la oferta por correo postal:

Fax: 945 135406





32.- CLASIFICACIÓN O CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO:

32.1. CONTRATOS DE SERVICIOS:

32.1.1 En el caso de exigirse clasificación:

- a) Clasificación exigida (contratos, no exceptuados, cuyo presupuesto es igual o superior a 120.000,00€): No se exige.
- b) En defecto de dicha clasificación, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea acreditarán por los medios fijados a continuación, los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica conforme a los artículos 64 Y 67 de la LCSP:
 - Medios de acreditación:
- Solvencia económica y financiera:
Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

-Solvencia técnica:

Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado



**EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO**

expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la empresa para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecida la empresa, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica de la empresa y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario o empresaria y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que la empresa podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i. Indicación de la parte del contrato que la empresa tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

32.1.2. Contratos cuyo presupuesto es inferior a 120.000,00 € o se encuentran exceptuados de clasificación: Las interesadas e interesados acreditarán por lo medios fijados a continuación los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional conforme a los artículos 64 y 67 de la LCAP:

a) Medios de acreditación:

-Solvencia económica y financiera:

Los mismos que en el punto 32.1.1.

-Solvencia técnica:

Los mismos que en el punto 32.1.1.





EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

33.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN:

33.1.- Existencia de un único criterio de adjudicación: Precio más bajo (sí/no): NO.

33.2.- Criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación relacionados por la ponderación que se les atribuye: Se estará a lo detallado en el punto 12 del pliego de bases técnicas

33.3.- Supuesto excepcional en que se dará preponderancia a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (sí/no): Constitución de un comité de expertos o evaluación por organismo técnico especializado identificado.

34.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR QUIEN LICITA (al objeto de valorar los criterios de adjudicación fijados en el punto 33.2 de esta carátula):

34.1.- Se detallará la documentación que se ha de acompañar en el sobre A para la valoración de los criterios valorables mediante fórmulas. Igualmente la que se debe integrar en el sobre C para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

34.2.- Si entre los citados criterios se contempla el concepto "otras mejoras consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas y no incluidas en otros criterios de adjudicación", se estará a lo previsto en la cláusula 8.3.2.b).

34.3.- Si entre los citados criterios se contempla el plan de trabajo habrá de estarse a lo que se establece en la cláusula 7.3.2.c).

35.- SE CONTEMPLA LA CELEBRACIÓN DE UNA SUBASTA ELECTRÓNICA (si/no): No.

